

DECRETO

Expediente nº: 10884/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Acciones de Carácter Cultural

Asunto del Expediente: CONCURSOS CIUDAD DE TACORONTE: PINTURA Y ESCULTURA_ COPLAS Y ROMANCES_ FOTOGRAFÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Consta Providencia de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2026, por la que se acordó iniciar el expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria de los Concursos Ciudad de Tacoronte 2026, integrada por:

- II Premio Carmen Castro de Pintura y Escultura.
- XLIII Concurso de Coplas Canarias y Romances Alhóndiga.
- XXIV Concurso de Maratón Fotográfico.

2.- Consta incorporada al expediente la Memoria justificativa de la necesidad e interés público de la convocatoria de fecha 05 de julio de 2026.

3.- Constan incorporados al expediente el proyecto de convocatoria de los Concursos Ciudad de Tacoronte 2026 y los anexos de participación.

4.- Consta relacionado con el presente expediente el expediente n.º 11029/2026, tramitado para la contratación de los «Servicios de dinamización, gestión del Jurado y premios de los Concursos de Pintura y Escultura, Coplas Canarias y Maratón Fotográfico con motivo de las Fiestas del Cristo de Tacoronte 2026», adjudicado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2299 /2026, de 3 de julio de 2026.

El objeto del citado contrato comprende la organización y gestión material de los concursos, la asistencia técnica necesaria para su desarrollo, el apoyo a la gestión del Jurado y el abono material de los premios, en los términos previstos en el expediente de contratación.

Asimismo, en el citado expediente constan la documentación económico-presupuestaria correspondiente, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la aprobación del gasto y la preceptiva fiscalización por la Intervención Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Primero. - Legislación aplicable.

Al presente procedimiento le resulta de aplicación la siguiente normativa:

- La Constitución Española.
- El Estatuto de Autonomía de Canarias.
- La Carta Europea de Autonomía Local.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 121, de 7 de octubre de 2020.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto resulte de aplicación.

Segundo. - Naturaleza jurídica de los premios.

DECRETO
Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 3FQWAWRZRC9TXR9GN75MAHZN7
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36



La disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico aplicable a los premios. En el presente procedimiento, al concederse previa solicitud de las personas interesadas mediante convocatoria pública, resulta de aplicación la legislación subvencional, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su naturaleza.

En consecuencia, los premios objeto de la presente convocatoria constituyen una actividad de fomento promovida por el Ayuntamiento de Tacoronte y tienen naturaleza de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, incluye entre las medidas de fomento los premios otorgados por las entidades locales.

En consecuencia, los premios objeto de la presente convocatoria tienen naturaleza de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y se rigen por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las especialidades previstas en la disposición adicional décima de la citada Ley.

Su concesión se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los de eficacia y eficiencia previstos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. - Bases reguladoras.

El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales deberán aprobarse mediante una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica.

En el Ayuntamiento de Tacoronte, las bases reguladoras aplicables al presente procedimiento están constituidas por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife* n.º 121, de 7 de octubre de 2020, resultando de aplicación a la presente convocatoria.

Cuarto. - Convocatoria.

En desarrollo de las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, la presente convocatoria establece las condiciones específicas que regirán los Concursos Ciudad de Tacoronte 2026, determinando el objeto de cada concurso, las personas participantes, los requisitos de participación, la documentación que deberá presentarse, el procedimiento de concesión, la composición del Jurado, los criterios de valoración, la dotación de los premios y los restantes extremos necesarios para su tramitación.

DECRETO
Número: 2026-2443
Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 3FQWAWRZRC9TXR9GN75MAHZN7
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36



El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el contenido de las convocatorias dictadas en régimen de concurrencia competitiva y establece, en su apartado segundo, el contenido mínimo que deben incorporar, comprendiendo, entre otros extremos, la identificación de las bases reguladoras, el objeto, las condiciones de participación, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, los criterios objetivos de valoración, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo máximo para resolver y notificar, así como los recursos procedentes.

Examinado el texto de la convocatoria incorporado al expediente, se constata que incorpora las determinaciones exigidas por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 y se ajusta, asimismo, a las previsiones contenidas en los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

En consecuencia, la convocatoria sometida a aprobación se ajusta a las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo y al resto de la normativa aplicable, resultando jurídicamente procedente su aprobación.

Quinto. - Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de los premios objeto de la presente convocatoria se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la citada Ley.

La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano instructor, que realizará las actuaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos de participación y formulará la correspondiente propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La evaluación de las solicitudes corresponderá al Jurado previsto en la convocatoria, como órgano colegiado de valoración, conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Su composición, funcionamiento y régimen de actuación se ajustarán a lo previsto en las bases de la convocatoria y, supletoriamente, a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultando igualmente de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley.

Asimismo, la tramitación del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en lo no previsto por la normativa específica, a las disposiciones

DECRETO
Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 3FQWAWRZRC9TXR9GN75MAHZN7
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, el procedimiento de concesión previsto en la convocatoria se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte y al resto de la normativa aplicable, garantizando la objetividad, la transparencia y la igualdad de trato entre todas las personas participantes.

Sexto. - Financiación y fiscalización.

La financiación de los premios previstos en la presente convocatoria se instrumenta mediante el expediente relacionado n.º 11029/2026, correspondiente al contrato menor de servicios adjudicado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2299/2026, de 3 de julio de 2026, cuyo objeto comprende la organización y gestión material de los concursos, el apoyo técnico para su desarrollo y el abono material de los premios.

En el expediente relacionado constan la existencia de crédito adecuado y suficiente, la aprobación del gasto y la preceptiva fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

En consecuencia, el presente expediente tiene por objeto la aprobación de la convocatoria y la regulación del procedimiento de concesión de los premios, mientras que la cobertura económico-presupuestaria y la ejecución material del gasto quedan acreditadas en el expediente de contratación relacionado.

Séptimo. - Publicidad de la convocatoria.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen el régimen de publicidad de las subvenciones públicas y disponen que las convocatorias deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que actúa como sistema nacional de publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Dicho régimen se desarrolla por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

En aplicación de la citada normativa, la convocatoria objeto del presente expediente deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la publicación íntegra de la convocatoria y de los anexos que la integran en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte.

DECRETO
Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 3FQWAWRZRC9TXR9GN75MAHZN7
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36



Con ello se garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad que rigen el procedimiento de concesión.

Octavo. - Competencia municipal.

Los artículos 43.3 y 44.1 de la Constitución Española atribuyen a los poderes públicos funciones de promoción de la cultura y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de dicho marco constitucional, los artículos 27, 136 y 138 del Estatuto de Autonomía de Canarias reconocen competencias en materia de cultura y actividades recreativas.

Asimismo, los artículos 2, 7 y 25.2, letras l) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a los municipios competencias propias en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre.

En el mismo sentido, los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, reconocen a los municipios competencias propias para la promoción y desarrollo de actividades culturales.

Igualmente, el artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local reconoce el derecho de las entidades locales a gestionar, bajo su propia responsabilidad, los asuntos públicos de su competencia.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tacoronte ostenta competencia para promover actividades culturales mediante la convocatoria de los Concursos Ciudad de Tacoronte 2026, como medida de fomento de la creación artística, literaria y cultural y de la participación ciudadana.

Noveno. - Competencia para resolver.

De conformidad con los artículos 21.1 y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a la Alcaldía-Presidencia aprobar la convocatoria de los Concursos Ciudad de Tacoronte 2026, aprobar los anexos que la integran, disponer las actuaciones necesarias para su ejecución y resolver el procedimiento de concesión de los premios.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y los formularios de participación de los Concursos Ciudad de Tacoronte 2026, integrada por: El II Premio Carmen Castro de Pintura y

DECRETO
Número: 2026-2443
Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 3FQWAWRZRC9TXR9GN75MAHZN7
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36



Escultura, el XLIII Concurso de Coplas Canarias y Romances Alhóndiga y el XXIV Concurso de Maratón Fotográfico que se adjuntan como anexos.

SEGUNDO. - Disponer la remisión de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO. - Publicar íntegramente la convocatoria y los anexos que la integran en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, sin perjuicio de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 3FQJAWRZRC9TXR9GN75MAHZN7
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36





Expediente n.º: 10884/2026

Asunto: BASES REGULADORAS XXIV MARATÓN FOTOGRÁFICO “CIUDAD DE TACORONTE” 2026

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CIUDAD DE TACORONTE 2026

- XXIV Maratón Fotográfico Ciudad de Tacoronte 2026-

El XXIV Maratón Fotográfico “Ciudad de Tacoronte” se desarrollará entre los días 11 y 12 de septiembre de 2026, en los horarios y localizaciones que determine la organización, pudiendo sufrir modificaciones por razones derivadas de la programación municipal o por circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas.

1.- Objeto de la convocatoria

El Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, con la finalidad de fomentar la creación fotográfica, promover el conocimiento y difusión de los valores naturales, paisajísticos, culturales e históricos del municipio, así como favorecer la participación ciudadana en actividades culturales, convoca el XXIV Maratón Fotográfico “Ciudad de Tacoronte” 2026, con arreglo a las presentes bases.

El concurso consistirá en la realización de fotografías dentro del término municipal de Tacoronte. La actividad se desarrollará bajo la modalidad de Rally Fotográfico y constará de tres etapas, que tendrán lugar en tres localizaciones diferentes del municipio, de acuerdo con las indicaciones que facilite la organización.

Las personas participantes podrán presentar un máximo de tres fotografías: una de monte, una de costa y una de patrimonio cultural, debiendo ser realizadas exclusivamente **dentro de las fechas y horas asignadas para el concurso.**

El Maratón Fotográfico se llevará a cabo desde las 09:00 horas del día 11 de septiembre de 2026 hasta las 18:00 horas del día 12 de septiembre de 2026, sin perjuicio de que las fechas, lugar y horario puedan ser modificados en función de la programación municipal. De esta forma, serán las personas participantes quienes elijan el momento de fotografiar la ciudad dentro del periodo establecido.

Finalizado dicho plazo, las personas participantes deberán presentar las fotografías realizadas durante el Maratón al personal designado por el Ayuntamiento de Tacoronte, en la forma y lugar que se determinen por la organización. No se admitirán fotografías presentadas con posterioridad al plazo establecido, salvo en casos de **fuerza mayor** debidamente acreditados.

Las obras deberán ser originales, inéditas y no haber sido premiadas con anterioridad en otros concursos.

2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

DECRETO
Número: 2026-2443
Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 3FQWAWRZRC9TXR9GN75MAHZN7
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36





La concesión de los premios previstos en las presentes bases tiene la consideración de subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria y concesión de los premios se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como por las restantes disposiciones de derecho administrativo que resulten aplicables.

La concesión de los premios se efectuará mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- Participantes

Podrán participar todas las personas físicas, profesionales o aficionadas a la fotografía, de nacionalidad española o extranjera, con independencia de su lugar de residencia, siempre que sean autoras de las imágenes presentadas y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán participar personas **mayores edad**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán concurrir a las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras quienes estén incurso en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.

No podrán participar las personas que intervengan en la organización, gestión, valoración o resolución del concurso.

En caso de resultar ganadora del Primer Premio, la persona no podrá presentarse a la edición inmediatamente siguiente del concurso, con el fin de favorecer el principio de igualdad de oportunidades.

4.- Inscripción y plazo de presentación

Las solicitudes se dirigirán al Área de Cultura, a nombre de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Sandra María Izquierdo Fernández, y podrán presentarse:

- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Tacoronte, en horario de 8:30 a 13:30 horas.
- Electrónicamente a través de la sede electrónica municipal.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El formulario de inscripción se encontrará disponible como Anexo I de las presentes bases.

La documentación que deberá aportarse será la siguiente:





- Anexo I.
- DNI o documento identificativo equivalente.
- Cualquier otra documentación que resulte necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles, contados desde el día 13 de julio al 21 de agosto de 2026. Las solicitudes se formalizan en el modelo de instancia general junto con la documentación requerida. Debiéndose publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si la solicitud estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación será libre y gratuita

5.- Desarrollo de la prueba

El concurso se iniciará el día 11 de septiembre de 2026, en horario de 8:30 a 9:30 horas, sin perjuicio de que la fecha, lugar y horario puedan ser modificados en función de la programación municipal. Será imprescindible la puntualidad para agilizar la verificación previa al comienzo de la actividad.

Será requisito obligatorio identificarse mediante DNI o documento identificativo equivalente, a efectos de acreditar la identidad de las personas participantes. Posteriormente, se realizará el recuento de las personas acreditadas, pudiendo producirse la descalificación en caso de ausencia.

Cada persona participante deberá disponer de su propio equipo fotográfico. No existirá limitación en cuanto al tipo de material utilizado, siempre que se trate de equipo digital que permita la descarga de imágenes mediante cable USB o lector de tarjetas.

El uso de drones en el concurso no estará permitido.

Para facilitar el desarrollo de la actividad, cada participante deberá trasladarse a las zonas señaladas, por lo que será preciso disponer de transporte propio.

Durante el check-in, la organización aclarará las dudas que puedan plantearse sobre el desarrollo del Maratón. Al comienzo del maratón la dirección técnica y el personal del Maratón verificarán la tarjeta de memoria de las personas participantes y realizarán la correspondiente “foto-control” en el lugar señalado por la organización, previsiblemente en la Casa de la Cultura.

Las fotografías deberán realizarse exclusivamente durante el periodo establecido en la convocatoria.

Las personas participantes podrán entregar las fotografías aunque no hayan conseguido realizarla totalidad de las pruebas, teniendo en cuenta que solo podrá entregarse una imagen por cada reto propuesto. La entrega de las fotografías se realizará el día 12 de septiembre de 2026, en horario de 18:00 a 20:00 horas, sin perjuicio de que la fecha, lugar y horario puedan ser modificados en función de la programación municipal.





No se admitirán fotografías presentadas fuera del plazo establecido, salvo que concurra una causa de **fuerza mayor** debidamente acreditada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Civil.

A los efectos de las presentes bases, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor aquellos acontecimientos imprevisibles o inevitables que impidan objetivamente el cumplimiento de los plazos o condiciones establecidos, debidamente acreditados por la persona participante.

En particular, podrán considerarse supuestos de fuerza mayor, entre otros:

- Accidente o enfermedad sobrevenida de la persona participante que impida materialmente la entrega de las fotografías.
- Fallecimiento, accidente grave o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Interrupciones o incidencias graves en las comunicaciones, suministro eléctrico o sistemas informáticos que imposibiliten la entrega dentro del plazo previsto.
- Fenómenos meteorológicos adversos, incendios, inundaciones u otras emergencias declaradas por las autoridades competentes que impidan el desplazamiento o la entrega.
- Restricciones de movilidad, cierres de vías o situaciones de emergencia acordadas por las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra circunstancia imprevisible, inevitable y ajena a la voluntad de la persona participante que imposibilite objetivamente el cumplimiento del plazo.

La persona participante deberá acreditar documentalmente la concurrencia de la causa alegada en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del concurso, correspondiendo a la organización valorar motivadamente su suficiencia.

6.- Requisitos técnicos de las fotografías

Las fotografías presentadas deberán proceder de una captura fotográfica real realizada por la persona participante durante el desarrollo del concurso.

Todas las fotografías se realizarán en formato RAW+JPG cuando técnicamente sea posible. Las cámaras que no admitan dicho formato podrán presentar las imágenes en formato JPG. Es recomendable que las imágenes entregadas posean la mejor resolución posible, con una resolución mínima de 240 ppp y un tamaño mínimo de 1.500 píxeles en su lado mayor.

Las fotografías deberán conservar los metadatos EXIF originales. El control de las fotografías se realizará mediante los datos EXIF de las imágenes presentadas y la fotografía de control. La organización podrá requerir en cualquier momento la aportación de los archivos RAW originales, metadatos EXIF o cualquier otra documentación técnica necesaria para verificar la autenticidad de las fotografías presentadas.

Las fotografías deberán presentarse sin firmas, marcas de agua ni elementos identificativos.

Las fotografías serán identificadas mediante código asignado por la organización, con el fin de garantizar el **anonimato** durante la valoración.

No podrán presentarse fotografías generadas mediante inteligencia artificial ni aquellas en las que dicha tecnología haya sustituido sustancialmente la captación fotográfica original o alterado de forma significativa la realidad representada.





Se permitirán exclusivamente ajustes técnicos habituales de edición fotográfica, tales como correcciones globales de exposición, contraste, balance de blancos, saturación, reducción de ruido o conversión a blanco y negro, siempre que no impliquen la incorporación, eliminación o sustitución sustancial de elementos de la imagen.

7.- Causas de inadmisión y exclusión

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dar lugar a la exclusión de la fotografía o de la persona participante, en particular en los siguientes supuestos:

- La imposibilidad de acreditar la autenticidad de la imagen.
- Las fotografías cuya autoría no pueda acreditarse.
- Las fotografías presentadas fuera de plazo.
- Las fotografías generadas mediante inteligencia artificial.
- Las fotografías que vulneren derechos fundamentales.
- Las fotografías que vulneren el derecho al honor, a la intimidad o a la propia imagen.
- Las fotografías constitutivas de plagio.
- Las fotografías realizadas incumpliendo la normativa ambiental, patrimonial o de seguridad aérea.
- Las fotografías obtenidas mediante actuaciones que alteren o dañen el medio natural, la fauna, la flora o el patrimonio cultural.

8.- Protección del derecho a la imagen y consentimiento de las personas fotografiadas

La persona participante garantiza disponer de las autorizaciones necesarias de las personas que pudieran aparecer identificadas en las fotografías, siendo responsable de cualquier reclamación derivada de la vulneración de derechos de imagen, honor, intimidad o protección de datos personales.

Todo ello de conformidad con los artículos 2.2, 2.3, 7.5 y 8 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; los artículos 4.11, 6.1.a) y 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; y los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.- Jurado

El Jurado será designado por la Alcaldesa de Tacoronte, Dña. Sandra María Izquierdo Fernández, y estará integrado por una Presidencia, que corresponderá a la Alcaldesa o persona en quien delegue; una Secretaría, que actuará con voz pero sin voto; y tres Vocalías que serán designadas entre personas de reconocida experiencia, conocimientos o vinculación con el ámbito de la fotografía, la cultura o las artes visuales.

Para el ejercicio de sus funciones, la Alcaldesa contará con el apoyo de la empresa externa contratada para tal fin, que realizará labores de dinamización y comunicación con sus miembros, sin perjuicio de las funciones decisorias que correspondan exclusivamente al Jurado.

La empresa adjudicataria desarrollará exclusivamente funciones materiales, técnicas y organizativas derivadas del contrato administrativo, sin formar parte del Jurado, sin intervenir en la valoración de las fotografías ni ejercer funciones decisorias de ninguna clase.





Asimismo, se garantizará la paridad de género entre los miembros del Jurado en la toma de decisiones, en cumplimiento del I Plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte 2023-2027.

El Jurado constituye un órgano colegiado, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal o justificada, los miembros del Jurado podrán ser sustituidos por las personas designadas por el órgano competente.

La composición nominal del Jurado podrá hacerse pública tras la emisión del fallo.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, levantándose la correspondiente acta motivada de cada sesión.

La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Calidad técnica: hasta 20 puntos.
- Originalidad y creatividad: hasta 20 puntos.
- Valor artístico: hasta 20 puntos.
- Adecuación a la temática: hasta 20 puntos.
- Impacto visual: hasta 20 puntos.

En caso de **empate**, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el criterio de calidad técnica. De persistir el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en originalidad y creatividad, valor artístico, adecuación a la temática e impacto visual. Si persistiera el empate, el Jurado resolverá mediante votación motivada.

10.- Fallo del Jurado y entrega de premios

El fallo del Jurado se hará público en un acto que se celebrará el día 16 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en la Sala Óscar Domínguez de la Casa de la Cultura, dentro del programa de las Fiestas del Santísimo Cristo de los Dolores de Tacoronte, sin perjuicio de que la fecha, lugar y horario puedan ser modificados en función de la programación municipal.

El Jurado emitirá propuesta motivada de concesión de premios.

El fallo será recogido en acta y será inapelable en cuanto a la valoración técnica efectuada por el Jurado. No obstante, contra la resolución administrativa que apruebe la concesión de los premios podrán interponerse los recursos administrativos que procedan conforme a la legislación vigente.

El Jurado podrá proponer que todos o algunos de los premios queden desiertos cuando, a su juicio, las obras presentadas no reúnan los mínimos de calidad técnica o artística exigibles. Contra la resolución que apruebe la convocatoria y contra la resolución de concesión de los premios podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la legislación vigente, en particular los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





11.- Premios

“Los premios serán abonados por la empresa adjudicataria del contrato de servicios de dinamización, gestión del jurado y premios de los concursos Ciudad de Tacoronte 2026, de conformidad con las prestaciones incluidas en dicho contrato, sin perjuicio de la condición del Ayuntamiento de Tacoronte como entidad convocante y concedente de los premios.”

Los premios del concurso consistirán en:

- Un **Primer Premio**, dotado con CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) y diploma acreditativo.
- Un **Segundo Premio**, dotado con DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) y diploma acreditativo.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a las retenciones fiscales que resulten de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente.

Los premios no serán acumulables, pudiendo optar cada persona participante a un único premio.

12.- Exposición

Las fotografías ganadoras serán expuestas en una sala de la Casa de la Cultura durante el mes de diciembre de 2026, sin perjuicio de que la fecha y lugar puedan ser modificados en función de la programación municipal.

Las fotografías no premiadas podrán ser eliminadas una vez concluido el procedimiento y transcurridos los plazos legales de impugnación.

13.- Propiedad intelectual y derechos de uso de las fotografías presentadas al concurso

Las personas participantes declaran y garantizan que son autoras de las fotografías presentadas y que estas han sido realizadas durante el periodo de desarrollo del concurso.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las fotografías presentadas corresponderá en todo momento a sus autores o autoras.

La participación en el concurso comporta la concesión al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte de una **licencia de uso gratuita y no exclusiva** sobre las fotografías presentadas, seleccionadas o premiadas, para su utilización en actuaciones relacionadas con la gestión del concurso, la difusión de sus resultados, la exposición de las obras y la promoción cultural de la actividad.

Asimismo, con la finalidad de promover y difundir los valores culturales, históricos, naturales y paisajísticos del municipio, el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte podrá reproducir, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición las fotografías presentadas al concurso para fines culturales, educativos, turísticos, divulgativos, institucionales y promocionales relacionados con el municipio de Tacoronte, con carácter gratuito y no exclusivo, durante el plazo máximo de protección de los derechos de explotación previsto en la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La citada licencia de uso no implicará la transmisión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a favor del Ayuntamiento, conservando las personas autoras la plena titularidad de los mismos.





En toda utilización de las fotografías por parte del Ayuntamiento se hará constar el nombre de su autor o autora, siempre que ello resulte técnicamente posible.

14.- Protección de datos personales

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el concurso, tramitar la concesión de los premios y realizar las actuaciones de difusión asociadas al mismo, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información adicional exigida por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 se facilitará a las personas participantes mediante la correspondiente cláusula informativa incorporada al formulario de inscripción.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos previstos en la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Tacoronte.

15. Interpretación e incidencias

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, como órgano convocante, resolver cuantas dudas de interpretación e incidencias puedan surgir durante la aplicación de las presentes bases, adoptando las resoluciones que resulten necesarias para garantizar su correcta ejecución, de conformidad con la normativa aplicable y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, objetividad y concurrencia.

16. Fuerza mayor e interés público

El Ayuntamiento de Tacoronte podrá suspender, modificar o dejar sin efecto, total o parcialmente, la convocatoria cuando concurren causas de fuerza mayor o razones de interés público debidamente motivadas que impidan o desaconsejen la celebración del concurso en las condiciones inicialmente previstas. La adopción de estas medidas no generará derecho a indemnización para las personas participantes.

17.- Aceptación de las bases

La presentación de trabajos a este concurso supone el pleno conocimiento y la conformidad con las presentes bases. Todas las personas concursantes, por el mero hecho de participar, aceptan íntegramente el contenido de las mismas.

ÁREA DE CULTURA,
ALCALDESA-PRESIDENTA.
(Documento firmado electrónicamente)
D^a María Sandra Izquierdo Fernández.

DECRETO
Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 3FQWAWRZRC9TXR9GN75MAHZN7
Verificación: <https://tacoronte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente n.º: 10884/2026

Asunto: BASES XLIII CONCURSO DE COPLAS CANARIAS Y ROMANCES
ALHÓNDIGA

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CIUDAD DE TACORONTE 2026
- XLIII Concurso Alhóndiga de Coplas Canarias y Romances-

1.- Objeto de la convocatoria

El Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, con la finalidad de fomentar la creación literaria popular, preservar y difundir las manifestaciones tradicionales de la cultura canaria, así como promover el conocimiento de las coplas canarias y los romances vinculados al Archipiélago y a la comarca Tacoronte-Acentejo, convoca el XLIII Concurso de Coplas Canarias y Romances “Alhóndiga” 2026, con arreglo a las presentes bases.

El concurso tendrá por objeto premiar obras literarias originales e inéditas en las modalidades de coplas canarias y romances, de conformidad con los requisitos formales, temáticos y de participación establecidos en las presentes bases.

2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

La concesión de los premios previstos en las presentes bases tiene la consideración de subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria y concesión de los premios se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por las restantes disposiciones de derecho administrativo que resulten aplicables.

La concesión de los premios se efectuará mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.- Participantes

Podrán concurrir al XLIII Concurso de Coplas Canarias y Romances “Alhóndiga” 2026 las personas físicas nacidas o residentes en el Archipiélago Canario, circunstancia que deberá acreditarse mediante DNI o documento equivalente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Cada persona participante podrá presentar un único trabajo por modalidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán concurrir quienes estén incurso en alguna de las causas establecidas en dicha disposición.

Quedan excluidas de la participación las empresas mercantiles, aunque su actividad esté relacionada con el ámbito literario, cultural o folclórico.

No podrán participar las personas que intervengan en la organización, gestión, valoración o resolución del concurso, ni aquellas que mantengan una relación que pueda comprometer la objetividad e imparcialidad del procedimiento. Las personas ganadoras de cada modalidad no podrán participar en las dos ediciones inmediatamente posteriores a aquella en la que hubieran obtenido el premio, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la rotación de personas premiadas. Las obras presentadas deberán ser originales, inéditas, de autoría exclusiva de la persona participante y no haber sido premiadas anteriormente en otros certámenes públicos o privados.

4.- Modalidades, temas y condiciones de las obras

El concurso contará con las siguientes modalidades:

- a) Coplas Canarias.
- b) Romances.

En la modalidad de Coplas Canarias, las personas participantes deberán presentar un mínimo de cinco coplas inéditas y un máximo de diez. Cada copla deberá componerse de cuatro versos octosílabos con rima asonante entre el segundo y el cuarto verso.

En la modalidad de Romance, la extensión será libre, debiendo guardar relación temática con Canarias o con la comarca Tacoronte-Acentejo. El romance tradicional estará compuesto por versos octosílabos con rima asonante en los versos pares.

Los trabajos no podrán contener mensajes discriminatorios por razón de sexo, origen racial o étnico, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social contraria a la dignidad de las personas.

5.- Presentación de solicitudes y documentación

La participación en el concurso será libre y gratuita.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se dirigirán al Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, a nombre de la Alcaldesa-Presidenta, y podrán presentarse:

- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Electrónicamente a través de la sede electrónica municipal.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por el medio adicional que, en su caso, se indique en la convocatoria.

La documentación deberá presentarse en dos documentos diferenciados:

a) Documento identificativo

Deberá contener:

- Nombre y apellidos.
- DNI o documento equivalente.
- Dirección.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Título de la obra.
- Modalidad a la que se presenta.
- Currículum resumido, con un máximo de dos páginas.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Acreditación, en su caso, de la residencia o nacimiento en el Archipiélago Canario.

b) Documento literario

Deberá contener:

- Coplas o romance presentado.
- Título de la obra.
- Texto íntegro.

El documento literario no podrá contener datos identificativos de la persona autora, con el fin de garantizar el anonimato durante la valoración.

La documentación identificativa permanecerá custodiada por la organización y no será accesible al Jurado hasta la finalización del proceso de valoración y emisión del fallo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6.- Plazo de presentación y subsanación

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles, contados desde el día 13 de julio al 21 de agosto de 2026. Las solicitudes se formalizan en el modelo de instancia general junto con la documentación requerida. Debiéndose publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si la solicitud estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La participación será libre y gratuita

No se admitirán obras presentadas fuera del plazo establecido, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

7.- Causas de inadmisión y exclusión

Serán causas de inadmisión o exclusión del concurso las siguientes:

- La presentación de obras fuera del plazo establecido.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- La presentación de obras que no sean originales o inéditas.
- La presentación de obras premiadas anteriormente en otros certámenes públicos o privados.
- El plagio total o parcial de obras ajenas.
- La imposibilidad de acreditar la autoría de la obra presentada.
- La presentación de más de un trabajo por modalidad.
- La inclusión de datos identificativos de la persona autora en el documento literario sometido a valoración.
- La incorporación de contenidos discriminatorios, ofensivos o contrarios a la dignidad de las personas.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

8.- Jurado.

El Jurado será designado por la Alcaldía y estará integrado por una Presidencia, una Secretaría, que actuará con voz pero sin voto, y un número impar de Vocalías.

Las Vocalías deberán recaer en personas con experiencia, conocimientos o vinculación acreditada con el folclore canario, la literatura popular, la investigación etnográfica, la creación literaria o disciplinas afines.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La composición nominal del Jurado podrá hacerse pública una vez emitido el fallo del concurso.

El Jurado constituye un órgano colegiado, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la citada Ley.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada, los miembros del Jurado podrán ser sustituidos por las personas designadas por el órgano competente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros asistentes, levantándose acta de cada sesión.

El fallo tendrá carácter motivado.

La empresa adjudicataria del contrato de apoyo técnico desempeñará exclusivamente funciones materiales, técnicas y organizativas derivadas del contrato administrativo, sin formar parte del Jurado ni intervenir en la valoración, deliberación o adopción del fallo.

9.- Criterios de valoración Las obras serán valoradas sobre un máximo de 100 puntos.

Modalidad de Coplas Canarias

- Corrección métrica y formal: hasta 25 puntos.
- Adecuación al folclore canario: hasta 25 puntos.
- Originalidad y creatividad: hasta 25 puntos.
- Calidad literaria: hasta 25 puntos.

Modalidad de Romance

- Calidad literaria y expresiva: hasta 30 puntos.
- Originalidad: hasta 25 puntos.
- Adecuación temática a Canarias o Tacoronte-Acentejo: hasta 25 puntos.
- Estructura narrativa y recursos poéticos: hasta 20 puntos.

En caso de empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor ponderación de la modalidad correspondiente. De persistir el empate, el Jurado resolverá mediante votación motivada.

10.- Fallo del Jurado y entrega de premios.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El Jurado emitirá propuesta motivada de concesión de premios, que será elevada al órgano competente para su resolución.

El fallo del Jurado será recogido en acta y será inapelable en cuanto a la valoración técnica y literaria efectuada. No obstante, contra la resolución administrativa de concesión de los premios podrán interponerse los recursos administrativos que procedan conforme a la legislación vigente.

El Jurado podrá proponer que cualquiera de los premios quede desierto cuando, a su juicio, las obras presentadas no alcancen la calidad mínima exigible. Contra la resolución que apruebe la convocatoria y contra la resolución de concesión de los premios podrán interponerse los recursos administrativos previstos en la legislación vigente, en particular los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Premios

Se establecen los siguientes premios:

- Mejor Copla: TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) y diploma acreditativo.
- Mejor Romance: SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) y diploma acreditativo.

Los premios serán abonados por la empresa adjudicataria del contrato de servicios de dinamización, gestión del jurado y premios de los concursos Ciudad de Tacoronte 2026, de conformidad con las prestaciones incluidas en dicho contrato, sin perjuicio de la condición del Ayuntamiento de Tacoronte como entidad convocante y concedente de los premios.

Los premios estarán sujetos, en su caso, a las retenciones fiscales que resulten de aplicación conforme a la normativa tributaria vigente.

Los premios no serán acumulables, pudiendo cada persona participante optar únicamente a un premio.

12.- Devolución, archivo o destrucción de los trabajos

Los trabajos no premiados podrán ser devueltos a sus autores o autoras previa solicitud de la persona interesada.

Transcurrido el plazo de retirada de un mes (1 mes) sin reclamación por parte de la persona interesada, se entenderá que la persona participante renuncia a su





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

recuperación, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su depósito, destrucción o incorporación a fondos municipales cuando resulte procedente, conforme a la normativa aplicable.

13.- Propiedad intelectual y derechos de uso de las obras

Las personas participantes declaran y garantizan que son autoras de las obras presentadas y que estas son originales, inéditas y de autoría exclusiva.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras presentadas corresponderá en todo momento a sus autores o autoras. La participación en el concurso comporta la concesión al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte de una licencia de uso gratuita y no exclusiva sobre las obras premiadas o seleccionadas, para su utilización en actuaciones relacionadas con la gestión del concurso, la difusión de sus resultados, la publicación de las obras y la promoción cultural de la actividad.

Asimismo, con la finalidad de promover y difundir la literatura popular, el folclore canario y los valores culturales del municipio, el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte podrá reproducir, publicar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición las obras premiadas o seleccionadas para fines culturales, educativos, divulgativos, institucionales y promocionales relacionados con el concurso y con el municipio de Tacoronte, con carácter gratuito y no exclusivo, durante el plazo máximo de protección de los derechos de explotación previsto en la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La citada licencia de uso no implicará la transmisión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a favor del Ayuntamiento, conservando las personas autoras la plena titularidad de los mismos.

En toda utilización de las obras por parte del Ayuntamiento se hará constar el nombre de su autor o autora, siempre que ello resulte técnicamente posible.

14.- Protección de datos personales.

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el concurso, tramitar la concesión de los premios y realizar las actuaciones de difusión asociadas al mismo, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La información adicional exigida por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 se facilitará a las personas participantes mediante la correspondiente cláusula informativa incorporada al formulario de inscripción o documentación correspondiente. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en los términos previstos en la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Tacoronte.

15. Interpretación e incidencias

Corresponderá al Ayuntamiento de Tacoronte resolver cuantas dudas interpretativas e incidencias puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, adoptando las resoluciones que resulten necesarias para garantizar su correcta ejecución, de conformidad con la normativa aplicable.

16. Fuerza mayor e interés público

El Ayuntamiento de Tacoronte podrá suspender, modificar o dejar sin efecto la presente convocatoria por causas de fuerza mayor o por razones de interés público debidamente motivadas, mediante resolución del órgano competente, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

17.- Aceptación de las bases.

La participación en el concurso supone el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes bases.

Asimismo, la participación comporta la aceptación del fallo del Jurado, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan frente a la resolución administrativa de concesión de los premios.

ÁREA DE CULTURA
ALCALDESA-PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)
Dña. María Sandra Izquierdo Fernández





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente n.º: 10884/2026

Asunto: BASES REGULADORAS DEL I PREMIO CARMEN CASTRO DE PINTURA
Y ESCULTURA “CIUDAD DE TACORONTE”

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CIUDAD DE TACORONTE 2026

- II Premio de Pintura y Escultura Carmen Castro-

1.- Objeto de la convocatoria

El Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, con la finalidad de fomentar la creación artística contemporánea, promover la difusión de las artes plásticas y rendir homenaje a la figura de Carmen Castro, convoca el II Premio Carmen Castro de Pintura y Escultura “Ciudad de Tacoronte”, con arreglo a las presentes bases.

El concurso tiene por objeto premiar obras artísticas originales en las modalidades de pintura y escultura, contribuyendo al enriquecimiento del patrimonio cultural municipal y al impulso de la actividad artística.

Las obras presentadas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en las presentes bases y serán valoradas por un Jurado especializado conforme a criterios objetivos de calidad artística, creatividad e interés cultural.

2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

La concesión de los premios previstos en las presentes bases tiene la consideración de subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria y concesión de los premios se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como por las restantes disposiciones de derecho administrativo que resulten aplicables.

La concesión de los premios se efectuará mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3.- Participantes

Podrán participar todas las personas físicas, mayores de edad, cualquiera que sea su nacionalidad o lugar de residencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán concurrir quienes estén incurso en alguna de las causas establecidas en dicha disposición. “La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones podrá realizarse mediante declaración responsable.”

No podrán participar las personas que intervengan en la organización, gestión, valoración o resolución del concurso.

Las personas ganadoras del primer premio no podrán participar en las dos ediciones inmediatamente posteriores a aquella en la que hubieran obtenido el galardón.

4.- Modalidades, temática y requisitos de las obras

El concurso comprenderá las modalidades de pintura y escultura.

La elección de la temática será libre, siempre y cuando esté relacionado con algún aspecto del municipio de Tacoronte o de la isla de Tenerife (paisajes, lugares, personajes).

En todo caso, en la confección de los trabajos, estos no deberán presentar un carácter discriminatorio por razón de sexo, raza, orientación sexual, expresión o identidad de género, discapacidad o cualquier otra condición que atente contra la dignidad de las personas (Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación).

Las obras deberán ser originales, inéditas y de autoría exclusiva de la persona participante.

No podrán presentarse obras premiadas anteriormente en otros concursos o certámenes. Cada artista podrá presentar un máximo de dos obras al concurso.

5.- Características técnicas de las obras

Las obras deberán encontrarse terminadas en el momento de su presentación.
Las técnicas empleadas serán libres.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En cuanto a la PINTURA: El tamaño de las obras no será inferior a 70 cm., ni superior a 150 cm., medido por alguno de sus lados. Todas las obras presentadas a concurso deberán ir perfectamente embaladas para garantizar su conservación.

En cuanto a la ESCULTURA: Las piezas no pesarán más de 75 kg, ni medirán más de 2 metros.

Las obras deberán presentarse debidamente preparadas para su exposición y manipulación.

Las pinturas enviadas sin marco, deberán contener un listón de madera. Las obras llevarán colocadas alcayatas en su parte trasera, con el fin de favorecer su futuracolocación en la exposición.

La organización podrá rechazar aquellas obras cuyo estado de conservación, montaje o seguridad no resulte adecuado para su exhibición.

En todo caso, tanto las pinturas como las esculturas serán presentadas sin firma del autor/a en ninguna parte de la obra. De esta forma se garantizará una evaluación más justa, quedando disociados los datos de carácter personal.

La pintura o escultura se acompañará de un sobre cerrado, con la documentación a presentar junto a la obra, con el título por fuera "II Premio Carmen Castro de Pintura y Escultura, Ciudad de Tacoronte 2026".

6.- Inscripción y documentación

La participación será libre y gratuita.

Las solicitudes se dirigirán al Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y podrán presentarse:

- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento.
- Electrónicamente a través de la sede electrónica municipal.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La documentación a presentar además junto a la obra:

- Solicitud de participación.
- DNI o documento identificativo equivalente.
- Currículum artístico resumido (máximo una página) *
- Título de la obra. *
- Breve descripción de la obra. *





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Ficha técnica (máximo de 700 palabras) *

* Estos datos deberán ir redactados a ordenador en formato Word, letra Times New Roman, tamaño 12), Los sobres identificativos permanecerán cerrados y custodiados por la organización hasta la finalización de la valoración técnica efectuada por el Jurado.

7.- Plazo de presentación y subsanación

Las solicitudes se formalizan en el modelo de instancia general.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se dirigirán al Área de Cultura, y se presentará junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días hábiles (comenzando el 13 de julio de 2026, finaliza el 21 de agosto de 2026 inclusive). Debiéndose publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si la documentación estuviera incompleta, se requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos observados en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán obras presentadas fuera del plazo establecido, salvo que concurra causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

8.- Causas de inadmisión y exclusión

Serán causas de exclusión:

- La presentación fuera de plazo.
- El incumplimiento de las presentes bases.
- La falta de originalidad de la obra.
- El plagio total o parcial.
- La imposibilidad de acreditar la autoría.
- La presentación de obras premiadas anteriormente.
- El incumplimiento de las dimensiones máximas establecidas.
- La inclusión de contenidos contrarios a los derechos fundamentales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Cualquier actuación que comprometa la objetividad del procedimiento.

9.- Jurado

El Jurado será designado por la Alcaldía y estará integrado por:

- Una Presidencia.
- Una Secretaría, con voz pero sin voto.
- Un mínimo de tres Vocalías.

Las Vocalías recaerán en personas de reconocida trayectoria o experiencia en el ámbito de las artes plásticas, la gestión cultural, la crítica artística o disciplinas afines.

Los miembros del Jurado estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses respecto de las personas participantes.

La composición nominal del Jurado podrá hacerse pública tras la emisión del fallo.

El Jurado constituye un órgano colegiado, cuyo funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, sus miembros podrán ser sustituidos por las personas designadas por el órgano competente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, levantándose la correspondiente acta motivada de cada sesión.

La empresa adjudicataria del contrato de apoyo técnico desarrollará exclusivamente funciones materiales, técnicas y organizativas derivadas del contrato administrativo, sin formar parte del Jurado, sin intervenir en la valoración de las obras ni ejercer funciones decisorias de ninguna clase.

10.- Criterios de valoración

En el proceso de selección de las obras premiadas, el Jurado experto tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y según la ponderación, que, sobre un total de 100 puntos se desglosa a continuación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Obras que reflejen temas relacionados con las problemáticas locales o insulares: 0-50 puntos.
- Manejo y originalidad técnica de la confección de las obras artísticas. Con especial atención a la coherencia interna entre la idea y la obra plasmada: 0-50 puntos.

En caso de empate prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el criterio de calidad artística y dominio técnico. De persistir el empate, el Jurado resolverá mediante votación motivada.

11.- Fallo del Jurado y premios

El Jurado emitirá propuesta motivada de concesión de premios.

El fallo reflejará las puntuaciones obtenidas por las obras premiadas.

El fallo será recogido en acta.

El Jurado podrá proponer que cualquiera de los premios quede desierto cuando las obras presentadas no alcancen la calidad artística mínima exigible.

Contra la resolución administrativa podrán interponerse los recursos previstos en la legislación vigente.

12.- Premios

Se establecen los siguientes premios:

- Primer Premio: MIL EUROS (1.000,00 €) y diploma acreditativo.
- Segundo Premio: QUINIENTOS EUROS (500,00 €) y diploma acreditativo.

Los premios serán abonados por la empresa adjudicataria del contrato de servicios de dinamización, gestión del jurado y premios de los concursos Ciudad de Tacoronte 2026, de conformidad con las prestaciones incluidas en dicho contrato, sin perjuicio de la condición del Ayuntamiento de Tacoronte como entidad convocante y concedente de los premios.

El abono de los premios se realizará una vez dictada la resolución de concesión y previa realización de los trámites administrativos y fiscales que resulten procedentes.

La incomparecencia al acto de entrega no supondrá la pérdida del derecho al premio, salvo renuncia expresa de la persona beneficiaria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten aplicables conforme a la normativa tributaria vigente.

La entrega de los premios tendrá lugar en acto público organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, cuya fecha, hora y lugar serán comunicados oportunamente a las personas premiadas y difundidos a través de los medios institucionales de información.

13.- Propiedad de las obras y derechos de explotación

Las personas participantes declaran y garantizan que son autoras de las obras presentadas. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá en todo momento a sus autores o autoras.

Las obras galardonadas con el primer y segundo premio pasarán a formar parte de la colección artística municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, adquiriendo éste la **propiedad material** de las mismas.

La aceptación del premio implicará la concesión al Ayuntamiento de Tacoronte de una **licencia de uso gratuita y no exclusiva** para la reproducción, distribución, comunicación pública y puesta a disposición de las obras premiadas con fines culturales, educativos, divulgativos, promocionales e institucionales relacionados con la actividad municipal.

La adquisición de la propiedad material de las obras por el Ayuntamiento no supondrá la transmisión de los derechos de propiedad intelectual, que continuarán correspondiendo a sus autores o autoras, salvo en los términos expresamente previstos en las presentes bases.

La titularidad de los derechos morales corresponderá siempre a la persona autora, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Toda reproducción o difusión de las obras deberá realizarse mencionando la autoría cuando ello resulte técnicamente posible.

14.- Exposición y catálogo

Las obras seleccionadas y premiadas podrán formar parte de una exposición organizada por el Ayuntamiento de Tacoronte.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

La participación en el concurso implicará la autorización para la inclusión de imágenes de las obras en catálogos, publicaciones, páginas web y redes sociales institucionales relacionadas con el certamen.

15.- Devolución de las obras

Las obras no premiadas podrán ser retiradas en el plazo que establezca la organización. Transcurrido el plazo de 1 (un) mes sin que la persona autora haya reclamado la obra, retirada, se entenderá que la persona participante renuncia a su recuperación, pudiendo el Ayuntamiento adoptar las medidas oportunas para su depósito, conservación, destrucción o incorporación a fondos municipales cuando resulte procedente el destino final conforme a la normativa patrimonial aplicable.

16.- Protección de datos personales

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Tacoronte, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el concurso, tramitar la concesión de los premios y realizar las actuaciones de difusión asociadas al mismo, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La información adicional exigida por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, se facilitará mediante la correspondiente cláusula informativa incorporada al formulario de inscripción.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante solicitud, dirigida al Ayuntamiento de Tacoronte.

17. Interpretación e incidencias

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, como órgano convocante, resolver cuantas dudas de interpretación e incidencias puedan surgir durante la aplicación de las presentes bases, adoptando las resoluciones que resulten necesarias para garantizar su correcta ejecución, de conformidad con la normativa aplicable y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, objetividad y concurrencia.

18. Fuerza mayor e interés público





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El Ayuntamiento de Tacoronte podrá suspender, modificar o dejar sin efecto, total o parcialmente, la convocatoria cuando concurran causas de fuerza mayor o razones de interés público debidamente motivadas que impidan o desaconsejen la celebración del concurso en las condiciones inicialmente previstas. La adopción de estas medidas no generará derecho a indemnización para las personas participantes.

19.- Aceptación de las bases

La participación en el concurso supone el pleno conocimiento y aceptación de las presentes bases.

La presentación de una obra implicará la aceptación íntegra de su contenido y del fallo emitido por el Jurado, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan frente a la resolución administrativa de concesión de los premios.

ÁREA DE CULTURA,
ALCALDESA-PRESIDENTA.
(Documento firmado electrónicamente)
Dña. María Sandra Izquierdo Fernández.

DECRETO
Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

Nº de Expediente: 10774/2026

Área: CULTURA

ANEXO 2.1_A

II Premio Carmen Castro de Pintura y Escultura, Ciudad de Tacoronte 2026

En este anexo se consignarán los datos relativos a la breve descripción de la obra y datos de la ficha técnica (no más de 700 palabras en total, en ambos apartados), así como los datos personales y de contacto de la persona participante. Adjunto debe enviarse fotocopia del documento de identidad.

Breve descripción de la obra:	
Ficha técnica:	
Datos personales	
Participante 1:	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Email:	
CV del participante:	
(1 página)	

DECRETO
Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

N.º de Expediente: 10884/2026

Asunto: BASES CONCURSOS DE COPLAS CANARIAS Y ROMANCES ALHÓNDIGA

Área: CULTURA

ANEXO 2.2_ A

XLIII Concurso de Coplas y Romances “Alhóndiga” 2026

En este anexo se consignará el título de los romances y de las coplas presentadas, por orden, así como los datos personales y de contacto de la persona participante. Adjunto debe enviarse fotocopia del documento de identidad.

Título de los Romances:	
Título de las Coplas:	
Datos personales	
Participante 1:	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Email:	
CV del participante: (máximo 1 página)	

DECRETO
Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Nº de Expediente: 10884/2026

Asunto: BASES CONCURSOS DE COPLAS CANARIAS Y ROMANCES ALHÓNDIGA

Área: CULTURA

ANEXO 2.2_B

XLIII Concurso de Coplas Canarias y Romances “Alhóndiga” 2026

Título de la Copla:
Copla:
Título del Romance:
Romance:

DECRETO

Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO 2.3_A

XXIII Maratón Fotográfico “Ciudad de Tacoronte” 2026

En este anexo se consignarán los datos personales y de contacto de la persona participante. Adjunto debe enviarse fotocopia del documento de identidad.

Datos personales	
Participante 1:	
Nombre y apellidos:	
DNI:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Email:	

DECRETO
Número: 2026-2443 Fecha: 15/07/2026

